

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciséis de junio del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-**

La Sra. Alcaldesa indica que respecto de los puntos que llevamos todos son de interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diez de junio de 2020.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO TERCERO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**  
**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre desestimación por silencio administrativo de propuesta Convenio en fecha 01/06/2015 presentada por A. P. R., en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Sector “Condado de Alhama de Murcia”, para el desarrollo de las condiciones de conservación de la urbanización de dicho Plan Parcial correspondientes tanto a dicha Entidad Urbanística como al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Vista la reunión de coordinación celebrada en fecha 17/02/20 convocada por el Concejal de Urbanismo en relación con la Propuesta de Convenio Urbanístico presentada en fecha 01/06/15 por la Entidad Urbanística de Conservación de Condado de Alhama, representada por A. P. R. , respecto de la cual no se adoptó acto administrativo alguno. La finalidad de dicha reunión es proceder a resolver expresamente la petición presentada, previa coordinación de todos los asistentes. Siendo los antecedentes:

1. Oficio de la Alcaldía de Alhama de Murcia remitido en fecha 09/02/15 (Reg. Salida nº ...) a la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Condado de Alhama, por el que se les comunica, que, a la vista de la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario nº .../.., tramitado contra este Ayuntamiento a instancias de dicha Comunidad de Propietarios, se va a proceder a la ejecución de dicha Sentencia, en relación con la asunción por el Ayuntamiento del servicio de recogida de basuras, incluido traslado y depósito en planta.
2. Escrito de contestación a dicho oficio presentado por los Administradores del mencionado Complejo Inmobiliario y de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama en fecha 16/02/15 (Reg. Entrada nº ....) mediante el que se solicita “... *la suspensión de la asunción por parte del*

*Ayuntamiento del servicio de recogida de basura, y lo supedita al futuro convenio que deberá suscribirse entre todas las partes afectadas... ”.*

3. Nuevo oficio de la Alcaldía remitido en fecha 31/03/15 (Reg. Salida nº ....) a la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Condado de Alhama, por el que se procede a atender su solicitud y les requiere la presentación de un borrador de convenio.
4. Escrito de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama en fecha 01/06/15 (Reg. Entrada nº ....) mediante el que se aporta Propuesta de Convenio Urbanístico, solicitando su aprobación.
5. Providencia de la Alcaldía de fecha 08/06/15 mediante la que inicia e instruye procedimiento para la tramitación de la anterior Propuesta. En la que se ordena específicamente a los servicios técnicos, económicos y jurídicos municipales que emitan informe sobre el objeto del precitado Convenio Urbanístico, concretamente sobre las actuaciones de conservación de las infraestructuras de la urbanización “Condado de Alhama”, en particular sobre: zonas verdes y espacios libres del anillo exterior, aprovechamiento del agua de la EDAR, red de riego del PP y suministro de agua, viario público, acerado y asfaltado, alumbrado público, recogida de basuras, saneamiento, balsas de pluviales, y subvención del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
6. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia de fecha 18 de Diciembre de 2014, dictada en el Procedimiento Ordinario nº .../..., presentado por la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Condado de Alhama contra el Decreto nº 3.061/11, de fecha 19/09/11, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Decreto nº 902/11, de fecha 11/03/11, por el que se aprobaban definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama. Dicha Sentencia ostenta el carácter de firme, ya que no fue recurrida por las partes litigantes.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal, en fecha 11/03/20, según el cual:

“... ”

*La Arquitecta Municipal que suscribe, a solicitud de la Sra. Alcaldesa sobre el asunto de referencia, INFORMA puntualmente a las Estipulaciones establecidas en la Propuesta de Convenio Urbanístico presentada:*

*PRIMERA. Objeto del presente Convenio:*

*La Propuesta de Convenio Urbanístico tiene por objeto establecer condiciones de mantenimiento y conservación de la Urbanización, así como posibles subvenciones por parte del Ayuntamiento.*

*De acuerdo al artículo 182.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia LOTURM “Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho Público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico o bien para la formulación o modificación de este.”*

*Por lo tanto, a juicio de esta informante no procedería para esta finalidad la figura de Convenio Urbanístico sino la de Revisión de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación, para recoger si fuese procedente las modificaciones posteriores del Programa y del Plan de Actuación, así como la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de fecha 18 de diciembre de 2014, aunque sobre este aspecto debería emitirse Informe Jurídico.*

*SEGUNDA.*

*Las obras de urbanización del Plan Parcial Condado de Alhama se encuentran RECEPCIONADAS PARCIALMENTE por parte del Ayuntamiento. Concretamente de la llamada FASE I DE URBANIZACIÓN se encuentran recepcionadas todas las infraestructuras del ANILLO EXTERIOR, así como el LAGO y parte del SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES SLEL 47 DE LA ISLA.*

*Por lo tanto se informa que NO PROCEDE este punto, aunque sí se considera necesaria la modificación de los instrumentos de gestión para la terminación de las obras de urbanización del Plan Parcial, que incluye también la llamada FASE II.*

*Con respecto al mantenimiento de las obras de urbanización recepcionadas, de acuerdo al PLAN PARCIAL CONDADO DE ALHAMA I, definitivamente aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/07/06 (BORM nº 193, de 22/08/06):*

*“Una vez ejecutadas las obras de urbanización y recepcionadas las mismas por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia el mantenimiento y conservación de las instalaciones y servicios corresponderá a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento constituida para tal fin. Los futuros adquirientes de las viviendas y locales de este Plan deberán integrarse en dicha Entidad, o figura legal equivalente pactada al efecto con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que tendrá una duración de 25 años, salvo que el Ayuntamiento acuerde su disolución con anterioridad al cumplimiento del plazo anteriormente reseñado. Los Estatutos que regulen la citada entidad definirán aquellos aspectos excluidos de las obligaciones a asumir por la misma y que deberán ser responsabilidad de la administración.*

*De acuerdo al Texto Refundido de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, en el Anexo II se define la “Relación de bienes que deben ser mantenidos y conservados por la Entidad urbanística de Conservación (EUC)”.*

*En esta relación se incluyen:*

- Todas las zonas y espacios públicos libres públicos y privados del ámbito del Plan Parcial
- Todo el sistema viario y aceras incluido en el ámbito del Plan Parcial (ejecutado solo el anillo exterior)
- Alumbrado público y privado del Plan Parcial
- Redes de saneamiento (del anillo exterior y del anillo interior privado)
- El mantenimiento y limpieza del mecanismo de elevación de contenedores.
- Las balsas de pluviales
- La recogida de basuras (este punto es contrario a la Sentencia del 18 de diciembre de 2014 antes mencionada)

Estos puntos se definen “en las condiciones que se convengan con el Ayuntamiento”.

#### **TERCERA. ZONAS VERDES:**

Tal como se informó en el punto anterior, el mantenimiento de los espacios libres públicos y privados correspondería a la EUC.

Por lo tanto el Ayuntamiento no está obligado a las tareas que se le encomiendan en este punto.

#### **CUARTA.**

##### **- RED DE RIEGO**

Aún está sin ejecutar la **INFRAESTRUCTURA EXTERIOR DE LA RED DE RIEGO**. El mantenimiento de la red de riego actual según los Estatutos está incluido en las obligaciones de la EUC.

##### **- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:**

El mantenimiento del servicio de acuerdo a los estatutos está a cargo del Ayuntamiento. Si bien de acuerdo al Plan Parcial los contadores deberían estar instalados en las acometidas de cada macroparcela, en las zonas edificadas se disponen contadores en cada vivienda y estas redes en la actualidad están siendo mantenidas por la empresa suministradora SOCAMEX aunque este aspecto no está determinado en el planeamiento.

#### **QUINTA. VIARIO Y ACERAS PÚBLICAS**

EUC según estatutos.

Solicitan compromiso del Ayto de nuevo asfaltado antes de los 10 años contados a la firma del convenio.

Se informa que el Sector Condado II no tiene Proyecto de Urbanización presentado por lo tanto **NO PROCEDE** lo expuesto en este punto.

#### **SEXTA. ALUMBRADO PUBLICO**

EUC según los estatutos.

Solicitan al Ayto un estudio de eficiencia energética.

#### **SEPTIMA. RECOGIDA DE BASURA**

EUC según estatutos.

La Sentencia del Contencioso Administrativo SUPRIME EL PUNTO 7 DEL ANEXO II: “Recogida de basuras, incluido traslado y depósito en planta, durante el plazo y condiciones que se convengan con el Ayuntamiento” aunque no se suprime el punto 5 “El mantenimiento y limpieza del mecanismo de elevación de contenedores” que sí debería ser para EUC.

*Por lo tanto es incorrecta la redacción de este punto, que deberá adecuarse a la Sentencia.*

**OCTAVA. RED DE SANEAMIENTO**

*Ayuntamiento el anillo exterior EUC el anillo interior según los estatutos.*

**NOVENA. BALSAS DE PLUVIALES**

*EUC según los estatutos y el Ayuntamiento la red de pluviales.*

*No se comprende el contenido de este punto, ni se corresponde con obligaciones establecidas en el planeamiento aunque los estatutos sí establecen la red de pluviales y de saneamiento al ayuntamiento.*

**DECIMA. SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO**

*Este punto deberá ser objeto de estudio por otros servicios.*

**CONCLUSION:**

*Teniendo en cuenta que esta Propuesta de Convenio no se ajusta al artículo 182 LOTURM, no tiene en cuenta la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del 18 de diciembre de 2014 y no se ajusta a las determinaciones del Plan Parcial ni a los Estatutos en vigor, no se considera conveniente su aprobación por parte del Ayuntamiento, aunque de acuerdo al contenido de la citada Sentencia sí se deberían detallar convenientemente las obligaciones de la Entidad Urbanística de Conservación y del Ayuntamiento de la forma que se considere jurídicamente procedente....”*

Visto asimismo el informe emitido por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal responsable del Servicios Municipal de Recogida de Residuos Urbanos, 11/05/20, según el cual:

“ ...

*PRIMERO.-La propuesta de convenio EXPONE en el punto II, que de conformidad con el ANEXO II del texto Refundido de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado, aprobados definitivamente mediante Decreto n.º 902/11, a dicha entidad le corresponde el mantenimiento, entre otros, de lo siguiente: “... 5.º- El mantenimiento y limpieza del mecanismo de elevación de contenedores. ... 7.º- Recogida de basuras, incluido traslado y depósito en planta, durante el plazo y condiciones que se convengan con el Ayuntamiento. ”*

*SEGUNDO.- La propuesta de convenio recoge en la estipulación SÉPTIMA.- Recogida de basuras, lo siguiente: “ Se conviene que los servicios de recogida de basura de todo el Plan Parcial serán mantenidos por la Entidad Urbanística de Conservación, comprendiendo tanto la recogida de basuras, como el mantenimiento y reposición, en su caso, de contenedores.”*

*TERCERO.- La sentencia n.º 312/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo falló en el sentido de suprimir del ANEXO II de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial de Condado de Alhama, aprobados definitivamente por el Decreto de fecha 11/03/2011, n.º 902/11, el punto 7 referido a la recogida de basuras, incluido traslado, depósito en planta durante el plazo y condiciones que se convengan con el Ayuntamiento, y el fallo además recoge que debe ser asumida la prestación de dicho servicio por la Administración Local demandada.*

### **CONCLUSIÓN**

*En relación a lo contemplado en la propuesta de convenio urbanístico, sobre la recogida de basuras, la técnico que suscribe no puede informar favorablemente dicha propuesta ya que no se ajusta a los recogido en la sentencia n.º 312/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. No obstante, este informe deberá complementarse con los informes jurídicos necesarios.*

*Por otro lado, se pone de manifiesto que dado que actualmente se está elaborando la documentación necesaria para la contratación por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia del nuevo servicio de recogida de residuos, en este momento se puede incluir, en los pliegos que rijan la licitación, la recogida de los residuos del Plan Parcial de Condado de Alhama, por lo que lo elevo a la Superioridad para su consideración y solicito que se dicten, al Departamento de Infraestructuras y Servicios Públicos, las instrucciones precisas al respecto. ...”*

Visto también el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 14/05/20, según el cual:

“ ...

#### **1. ANTECEDENTES**

*Las obras de urbanización del Plan Parcial Condado de Alhama se encuentran RECEPCIONADAS PARCIALMENTE por parte del Ayuntamiento. Concretamente de la llamada FASE I DE URBANIZACIÓN se encuentran recepcionadas todas las infraestructuras del ANILLO EXTERIOR, así como el LAGO y parte del SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES SLEL 47 DE LA ISLA.*

*Las obras se recepcionaron con fecha 13 de enero de 2012 y 22 de febrero de 2013. En estas fechas se recepcionaron:*

- *Vial de acceso, que va desde la rotonda elevada de la autovía RM-23 hasta la rotonda 1 exterior.*
- *Rotondas número 1, 10, 9, 8, 6 y 5 del vial perimetral exterior.*

- *Vial perimetral exterior en los tramos 1-10, 10-9, 9-8, 8-6 y 6-5.*
- *Rotondas número 2 y 3 del vial perimetral exterior.*
- *Vial perimetral exterior en los tramos 1-2, 2-3 y 3-5.*
- *Parkings asociados a los viales anteriores. Solo los de la zona interior de estos viales, excepto el situado frente a la parcela C-13.*
- *Parkings asociados a los viales anteriores. Solo los de la zona interior de estos viales.*
- *Totalidad de las infraestructuras que discurren bajo/sobre los viales anteriores. Esto es:*
  - *Red de pluviales*
  - *Red de saneamiento*
  - *Red de abastecimiento*
  - *Red de riego*
  - *Red eléctrica ( baja y media tensión)*
  - *Red de telecomunicaciones*
  - *Alumbrado público*
  - *Contenedores soterrado*
- *En lo relativo a la red de abastecimiento, es objeto de Recepción Definitiva, la red y los elementos que la componen hasta el contador general situado a la entrada a la urbanización Jardines de Alhama.*
- *Las impulsiones de saneamiento realizadas, esto es, Impulsión de bombeo n° 2, impulsión de bombeo n°3 e impulsión de bombeo n° 4, con sus elementos y tuberías de impulsión correspondientes.*
- *Las balsas de pluviales n° 35 y n° 41 con sus elementos correspondientes.*
- *La Zona verde paralela a la autovía, SGU-57 del PGM0*

*Los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial de Condado de Alhama, se aprobaron definitivamente por el Decreto de fecha 11/03/2011, n° 902/11.*

*En los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial SECTOR US 14-02-01, Condado de Alhama, se definen la "Relación de bienes que deben ser mantenidos y conservados por la Entidad urbanística de Conservación (EUC)". (ANEXO II).*

*En esta relación se incluyen:*



- 1º.- Todas las zonas y espacios públicos libres públicos y privados (exceptuando los privativos de los propietarios del complejo) incluidos en el ámbito del Plan Parcial
- 2º.- Todo el sistema viario y aceras incluido en el ámbito del Plan Parcial
- 3º Todas las instalaciones del Alumbrado público y privado del ámbito del Plan Parcial, cuadros, farolas, etc.
- 4º Redes de saneamiento, depuración y riego del ámbito del Plan Parcial conforme a lo conveniado con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- 5º.- Mantenimiento y limpieza del mecanismo de elevación de contenedores
- 6º.- Balsa de pluviales
- 7ª.- Recogida de basuras. Incluido traslado y depósito en planta, durante el plazo convenido con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

*También en estos Estatutos se recogen la relación de bienes que deben ser mantenidos por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (ANEXO III):*

- 1º.- Consumos de Alumbrado Público del ámbito del Plan Parcial
- 2º.- Red de agua potable y depósito del ámbito del Plan Parcial
- 3º.- Colectores Públicos de alcantarillado, en los términos y el plazo convenidos con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

*Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo nº 3 de Murcia, dicta sentencia, en procedimiento ordinario 770/2011.*

*La sentencia dice, respecto a zonas verdes y espacios públicos y privados:*

*En la relación a zonas verdes y espacios públicos y privados, "habrá que estar a dicho convenio, ya que se remite a una actuación futura, sin que conste que se haya realizado ya, y, por tanto, se haya producido alguna situación de conflicto al respecto"*

*En lo relativo a las redes del anillo interior y riego del ámbito del Plan Parcial, la Sentencia dice:*

*Sobre las redes de saneamiento del anillo interior y riego del ámbito del Plan Parcial en este punto los Estatutos remiten a un futuro convenio con el Ayuntamiento, por lo que habrá que estar al mismo cuando se suscriba, debiendo reseñar, en relación a la instalación del riego en sistema de espacios libres, nada se ha precisado aún, debiendo tener en cuenta que el riego entra en el concepto de mantenimiento ..... y respecto de la asunción de las redes de saneamiento del anillo interior, resulta claro que dichos servicios han de ser asumidos por la recurrente.*

*En cuanto a la balsa de pluviales, habrá que estar a lo que resulte del convenio que en su momento se adopte, dando aquí por reproducido lo aducido anteriormente en relación de los pronunciamientos de futuro.*

*Respecto del sistema viario y aceras dice la sentencia:*

*Respecto del sistema viario y aceras, debe entenderse que no se incluye la limpieza, en contra de las dudas que plantea la parte, ya que sería necesario que estuviese expresamente recogida; hay que tener en cuenta que se trata de determinación de gastos que han de ser satisfechos por la Entidad, por lo que no está expresamente incluido, deberá entenderse a cargo de la demandada.*

*Respecto a la red de agua potable, la sentencia dice:*

*En cuanto a que por la demandada (Ayuntamiento de Alhama de Murcia), se ha asumido el mantenimiento de la red de agua potable, hay que tener en cuenta que la misma sirve para dar cobertura a otros usuarios de la zona, siendo lógico que asuma en este punto el mantenimiento, dado que afecta a otras zonas del municipio.*

## 2. INFORME TÉCNICO

*Respecto a zonas verdes y espacios públicos y privados, se informa que deben ser mantenidas por la Entidad de Conservación conforme a los Estatutos aprobados.*

*Respecto al riego de plantaciones, la concesión de aguas depuradas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Segura. Con fecha 20 de octubre de 2009 la Confederación Hidrográfica del Segura otorgó concesión, provisional y en precario de agua procedente de las aguas residuales regeneradas de la EDAR de la urbanización de Condado de 1.540.800 m<sup>3</sup>/año, que corresponden a 192,6 Ha, de las que 139 Ha corresponden al campo de Golf, gestionado por la empresa de mantenimiento del campo de golf y 53,6 Ha corresponden al riego de las zonas verdes de la urbanización, cuyo mantenimiento corresponde a la Entidad urbanística de conservación, en virtud de los estatutos.*

*Respecto al viario público, acerado y asfaltado, corresponde a la Entidad su mantenimiento conforme a los Estatutos aprobados. El sr D. Agustín Pascual del Riquelme, propone en el Convenio (CLAUSULA QUINTA) que el Ayuntamiento de Alhama se comprometa a realizar el asfaltado integro del viario público cuando el mismo se encuentra muy deteriorado y siempre antes de los 10 años a contar desde la firma del convenio, lo que crea un perjuicio por el coste económico que supone para el Ayuntamiento.*

*En lo relativo al saneamiento y conforme a los Estatutos, el Ayuntamiento de Alhama mantiene la red exterior de saneamiento y las impulsiones de saneamiento EBARS, no correspondiendo al Ayuntamiento el mantenimiento del anillo interior.*

*En lo relativo a las Balsas de pluviales corresponde su mantenimiento a la Entidad conforme a los Estatutos, por lo que la propuesta del convenio perjudica a los intereses del Ayuntamiento.*

## 3. CONCLUSIÓN

*Atendiendo a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial SECTOR US 14-02-01.*

*Atendiendo a la Sentencia del Juzgado de lo Contenciosos Administrativo nº 3 de Murcia, en procedimiento ordinario 770/2011.*

*Se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta del Convenio presentado por Agustín del Pascual del Riquelme en representación de la Entidad de Conservación de Condado de Alhama, en los apartados tratados en el presente informe.*

*No obstante lo anterior, junto con el presente informe deberán aportarse los informes de los distintos departamentos, jurídicos y técnicos correspondientes.*

*...*

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable del servicio de alumbrado público, en fecha 26/05/20, según el cual:

“... ”

*En el texto propuesto, en lo que respecta al servicio de Alumbrado Público se indica en la estipulación SEXTA:*

**1º.- La Entidad Urbanística de Conservación EUC realizará el mantenimiento y conservación según los estatutos de ésta:**

*Se informa favorable este apartado primero respecto a que el mantenimiento y conservación se realizará por la EUC, pero deberá puntualizarse de manera detallada las siguientes condiciones para diferenciar y aclarar las obligaciones de cada parte:*

***La Entidad Urbanística de Conservación asumirá:***

**El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de Alumbrado Público del vial anillo exterior para su correcto funcionamiento, que comprenderá:**

- **Luminarias:** *sustitución de los componentes fungibles averiados por el funcionamiento habitual, como lámparas, reactancias, arrancadores, condensadores, equipos electrónicos de alimentación, fusibles y conexionado.*
  
- **Cuadros de protección y regulación:** *sustitución de componentes que se puedan averiar por el funcionamiento habitual, como elementos de protección eléctrica, componentes eléctricos y electrónicos de maniobra y control, bases, botoneras, terminales y conexionado.*

***El Ayuntamiento de Alhama de Murcia asumirá:***

**Los gastos por consumo de energía eléctrica del vial anillo exterior.**

**El mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de Alumbrado Público del vial anillo exterior, que comprenderá:**

- **Luminarias:** *sustitución de la luminaria completa en caso de deformación grave o rotura definitiva del cuerpo de la luminaria debido a vandalismo, caída, incendio o robo.*
  
- **Cuadros de protección y regulación:** *Reparación o sustitución de los cuadros en caso de deterioro ambiental, rotura debida al vandalismo, impactos, incendio o robo.*
  
- **Columnas:** *Reparación o sustitución de las columnas-soportes en caso de deterioro ambiental, deformación o rotura por impactos y rotura por caída.*

- Red de conductores, arquetas y puestas a tierra: Reparación o sustitución de conductores o cableado en canalizaciones enterradas y en puntos de luz, así como, las arquetas y puestas a tierra de columnas y cuadros; en caso de deterioro ambiental, rotura o robo.

**2º.- Se solicita al Ayuntamiento que realice un estudio de eficiencia energética:**

*Se informa desfavorable la realización de un estudio de eficiencia energética dado que el ayuntamiento ya dispone de una Auditoría Energética general para el municipio que incluye el vial anillo exterior de la urbanización.*

*Lo que se informa como propuesta para aclarar, ampliar o incorporar al citado convenio.  
...”*

Visto finalmente el informe emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 08/06/20, suscrito por el Coordinador General, según el cual:

“...

*Ha de considerarse en primer lugar en el presente procedimiento la cuestión de que se trata de un procedimiento no finalizado en tiempo y forma, dado que no se dictó acto alguno de finalización del procedimiento que comenzó mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 08/06/15 por la que se inicia el procedimiento para la tramitación de la Propuesta de Convenio Urbanístico a solicitud de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama presentada en fecha 01/06/15. Lo que lleva a examinar la cuestión del silencio administrativo.*

*El artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente al momento de iniciarse el procedimiento (de aplicación según DT Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) establece:*

*“... Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.*

*2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.*

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

...”

*El Convenio propuesto, entre otros aspectos, pretende:*

- *En su cláusula sexta “alumbrado público”:* “La Entidad Urbanística de Conservación se encargará del coste del consumo de la red de alumbrado público, del mantenimiento y conservación de las instalaciones (reposición de luminarias, farolas, proyectores, equipos de arranque, fusibles y todos los elementos componentes de la instalación), así como de la vigilancia de su correcto funcionamiento”.
- *En su cláusula séptima “Recogida de basuras”:* “... Se conviene que los servicios de recogida de basura de todo el Plan Parcial, serán mantenidos por la Entidad Urbanística de Conservación, comprendiendo tanto la recogida de basuras, como el mantenimiento y reposición, en su caso de contenedores...”.

*Ello supondría transferir a la entidad solicitante facultades relativas a los servicios públicos de alumbrado público y recogida de residuos sólidos urbanos, de prestación obligatoria por el Ayuntamiento en los términos de los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Tanto más cuanto que debe darse cumplimiento a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Murcia, de fecha 18 de Diciembre de 2014. Sentencia que en su cuerpo sienta “ ... En cuanto a todas las instalaciones de alumbrado público y privado del ámbito del Plan, se incluyen los consumos de alumbrado público del Plan Parcial, cuya exclusión ha sido establecida por la Jurisprudencia...”; y en cuyo fallo se estipula: “... estimar parcialmente la demanda.... En el sentido de suprimir del Anexo II el punto 7, referido a recogida de basuras, incluido traslado y depósito en planta durante el plazo y condiciones que se convengan con el Ayuntamiento, debiendo ser asumida la prestación de dicho servicio por la Administración Local demandada...”.*

*Todo lo cual determina el sentido desestimatorio del silencio administrativo en el caso que nos ocupa, en aplicación del precitado art. 43 de la Ley 30/92.*

*Independientemente de lo anterior, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, en el plazo fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el art. 21 de la vigente Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de contenido análogo al art. 42.1 de la anterior Ley 30/92). En cuyo caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*De ahí que sea necesario entrar en el fondo del asunto, en los términos que a continuación se recogen.*

*En primer lugar, el Convenio Urbanístico cuya tramitación se solicita tiene por objeto, según Clausula Primera, "... fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación....., así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia concederá a la EUC para el cumplimiento de sus fines."*

*El art. 182 de la Ley 13/2015, de 30 de Marzo, Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, vigente en el momento de presentarse la propuesta de convenio objeto de informe, recoge la figura de los convenios urbanísticos: "Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho Público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico o bien para la formulación o modificación de este."*

*El convenio presentado NO recoge condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento, sino que pretende "... establecer condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación...", de la Urbanización, una vez esta ha sido ejecutada (parcialmente); por lo que no encaja puramente en la figura del convenio urbanístico con la configuración legal transcrita. Como así se recoge en el informe emitido por la Arquitecta Municipal: "... no procedería para esta finalidad la figura de Convenio Urbanístico sino la de Revisión de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación, para recoger si fuese procedente las modificaciones posteriores del Programa y del Plan de Actuación, así como de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de fecha 18 de diciembre de 2014,....".*

*El Convenio presentado por su contenido y naturaleza encaja más en la figura recogida en el art. 188 de la mencionada Ley 13/15, "Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización":*

*"...*

*La conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante.*

*7. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el deber de conservación corresponderá, total o parcialmente, a los propietarios cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Que se prevea expresamente por el planeamiento urbanístico, en función de los resultados del informe de sostenibilidad económica. La imposición de este deber a los propietarios por el planeamiento deberá tener un plazo determinado, que será prorrogable. El plazo, así como la prórroga, se determinará por el ayuntamiento en función de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su imposición.*

*b) Que los propietarios lo asuman voluntariamente. La asunción voluntaria de esta obligación deberá formalizarse en convenio con el ayuntamiento por un plazo que deberá estar determinado, el cual podrá prorrogarse por periodos sucesivos de la misma duración, cuando de manera expresa se manifieste tal voluntad por los propietarios.*

*8. Cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio."*

*Lo que se ve complementado por la previsión del Plan Parcial Condado de Alhama I (definitivamente aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/07/06, publicado en BORM nº 193, de 22/08/06), que establece en el Apdo. IV.1.2 de su Plan de Actuación que:*

*“Una vez ejecutadas las obras de urbanización y recepcionadas las mismas por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mantenimiento y conservación de las instalaciones y servicios corresponderá a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento constituida para tal fin. Los futuros adquirientes de las viviendas y locales de este Plan deberán integrarse en dicha Entidad, o figura legal equivalente pactada al efecto con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que tendrá una duración de 25 años, salvo que el Ayuntamiento acuerde su disolución con anterioridad al cumplimiento del plazo anteriormente reseñado. Los Estatutos que regulen la citada entidad definirán aquellos aspectos excluidos de las obligaciones a asumir por la misma y que deberán ser responsabilidad de la administración.”*

*Independientemente de la anterior cuestión formal, del contenido de los informes emitidos por los técnicos municipales en sus respectivas competencias, en relación con el contenido recogido en el clausulado de la propuesta de convenio presentada, se desprende que dicha propuesta no puede ser admitida en los términos planteados, por las razones recogidas en dichos informes, que se dan por reproducidas.*

*De todo lo dicho se desprende que debe procederse, en cumplimiento de la Sentencia de fecha 18/12/14 citada, a adaptar a su contenido las determinaciones, no sólo del Convenio que regule la conservación de la urbanización del Plan Parcial Condado de Alhama I, sino también de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de dicho Plan Parcial (o de cualquier otro instrumento de gestión aprobado cuyo contenido incida en esta cuestión), detallando las obligaciones correspondientes tanto a la Entidad Urbanística de Conservación como al Ayuntamiento, con arreglo a la legislación vigente.*

*...”*

A la vista de todo lo anterior, en cumplimiento de la obligación de resolver recogida en el art. 42 de la Ley 30/1992 (equivalente al art. 21 de la actual Ley 39/15), ha de procederse a la tramitación del procedimiento instado para la tramitación del convenio presentada en 2015, siendo la Junta de Gobierno Local órgano competente para ello (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19), a la que se le eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Entender desestimada por silencio administrativo** la propuesta de Convenio presentada en fecha 01/06/15 por A. P. R., en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Sector “Condado de Alhama de Murcia”, para el desarrollo de las condiciones de conservación de la urbanización de dicho Plan Parcial correspondientes tanto a dicha Entidad Urbanística como al Ayuntamiento de

Alhama de Murcia, obligaciones fijadas en los Estatutos que rigen dicha Entidad Urbanística de Conservación.

Y ello por cuanto que la regulación propuesta en las cláusulas sexta y séptima de dicha propuesta supondría, de ser aprobadas, transferir a la entidad solicitante facultades relativas a los servicios públicos de alumbrado público y basura, de prestación obligatoria por el Ayuntamiento en los términos de los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Como así quedó establecido en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Murcia de fecha 18 de Diciembre de 2014, y en cumplimiento de la misma.

No obstante lo anterior, entrar en la consideración de la petición cursada, en los términos que siguen a continuación, en cumplimiento de la obligación de resolver recogida en el art. 21 de la vigente Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de contenido análogo al art. 42.1 de la anterior Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

**Segundo.- Inadmitir** la petición de tramitación de la propuesta de Convenio “Urbanístico” presentada en fecha 01/06/15 por A. P. R. , en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Sector “Condado de Alhama de Murcia”, para el desarrollo de las condiciones de conservación de la urbanización de dicho Plan Parcial correspondientes tanto a dicha Entidad Urbanística como al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por cuanto que:

-Desde el punto de vista formal, dicho Convenio excede de la finalidad establecida en el art. 182 de la Ley 13/2015, de 30 de Marzo, Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para los convenios urbanísticos ( “.... *establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico o bien para la formulación o modificación de este.* ”), ya que tiene por objeto, según Clausula Primera, “... *fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación....., así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia concederá a la EUC para el cumplimiento de sus fines.* ” Debiendo encajarse en la figura de los convenios que regulan la conservación de la urbanización previstos en el art. 188 de la misma Ley.

- Y en el fondo del asunto, la propuesta no puede ser admitida por las razones recogidas en los informes emitidos por los técnicos municipales (informes de la Arquitecta, la Ingeniera Técnica Industrial responsable del Servicio Municipal de



Recogida de Residuos Urbanos, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Ingeniero Técnico Industrial responsable del servicio de alumbrado público, en fechas respectivas 11/03/20, 11/05/20, 14/05/20 y 15/05/20, transcritos en el cuerpo del presente), sobre el clausulado de dicha propuesta, que se dan por reproducidas, y se asumen en su integridad como fundamento del presente.

**Tercero.- Dar traslado** del presente a la Concejalía de Servicios, para ser tenido en cuenta en la redacción del pliego del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, actualmente en elaboración, a los efectos de la prestación de dichos servicios en el Plan Parcial de referencia por el Ayuntamiento, en el plazo de tiempo más razonable que sea posible, al objeto de cumplir la resolución judicial de referencia.

**Dar traslado** del presente a asimismo a la Coordinadora del Área de Urbanismo, a los efectos de proceder a la tramitación de procedimiento de modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama I (o de cualquier otro instrumento de gestión aprobado cuyo contenido incida en esta cuestión), detallando las obligaciones correspondientes tanto a la Entidad Urbanística de Conservación como al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con arreglo a la legislación vigente, y en cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Murcia de fecha 18 de Diciembre de 2014, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 770/11.

**Cuarto.- Dar traslado** de la presente a los representantes de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Sector “Condado de Alhama de Murcia I”, al objeto de que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (equivalente al actual art. 82 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN EL CAMINO DEL RAMBLAR Y EL OLMILLO”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación de la obra: **“Mejora de seguridad vial en el Camino del Ramblar y el Olmillo. Presupuestos participativos”**. Expte. 6/2019/sec\_cabierto.

Y vista el acta de la segunda sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dichas obras, celebrada el día de 10 de junio de 2020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos:

**PRIMERO- Excluir** a Cesyrr Estudios y Construcción, S.L. y a Urexcon, S.L., de la presente licitación, ya que de conformidad con el informe técnico emitido, dichas mercantiles no han justificado adecuadamente sus ofertas calificadas como anormalmente bajas.

**SEGUNDO.- Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U	88,79
2º	CONSTRUCCIONES JM GAS S.L.	87,50
3º	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	86,46
4º	AYLLONZA, S.L.	69,21
5º	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	68,84
6º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	67,60
7º	CANRODA SL	64,08
8º	PORFIDOS Y RIEGOS ASFALTICOS, S.L.	62,51
9º	FORUM SAN PATRICIO	61,63
10º	GARCIA URREA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	58,43
11º	INFRAESTRUCTURAS NONINSA S.L.	57,23
12º	CONSTU ARCHENA SL	57,23
13º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	51,99
14º	GONZALEZ SOTO, S.A.	51,44
15º	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	46,08
16º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	45,06

**TERCERO.- Requerir** a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.** con CIF: B73017006, con domicilio

en Plaza de la Parada, 7-Bajo de MURCIA C.P. 30012, e-mail a efectos de notificación electrónica [csl@cslconstructora.com](mailto:csl@cslconstructora.com), para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- a) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero. No obstante lo anterior, y, en atención al carácter de simplificado este procedimiento y la obligatoriedad de la inscripción en ROLECE/CCCAA, se atenderá a las consecuencias que la citada inscripción otorga a los licitadores inscritos, en relación con la acreditación material de los datos y /o circunstancias que en el mismo consten y de acuerdo con las exigencias del PCAP.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.
- c) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por un importe de 2.050,88 € (Dos mil cincuenta euros con ochenta y ocho céntimos de euro).
- d) Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Fotocopia compulsada de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, por un importe igual o superior a 300.000,00 €.

**CUARTO.- Notificar**, a través de la Plataforma de contratación del Estado, la exclusión de este procedimiento a CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. y a UREXCON, S.L., a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Notificar**, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP

y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**SEXTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “MEJORA DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL DE LA CUBANA, CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE JUEGOS EN LA PLAZA DEL MADROÑO Y BIO-SALUDABLES EN EL JARDIN DE “MANUEL EL DEL PINO” Y EN CALLE ISLA CEBÚ DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación de la obra: **“Mejora de área de juegos infantiles del Parque Municipal de La Cubana, construcción de una zona de juegos en la Plaza del Madroño y biosaludables en el Jardín de Manuel del Pino y C/ Isla Cebú del Municipio de Alhama de Murcia”.** Expediente 4/2019/sec\_cabierto.

Y vista el acta de la primera y de la segunda sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dichas obras, celebradas los días 24 de febrero y 10 de junio de 2020, respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Excluir** a CANRODA, S.L. de la presente licitación, ya que presentó la oferta económica de un procedimiento que no se corresponde con el que nos ocupa, de conformidad con lo recogido el acta de la primera sesión de la mesa de contratación.

**SEGUNDO.- Excluir** a Industrias Mosser 97, S.L., Wondergrass, Mobipark, S.L. y Ludomáquina, S.L., de la presente licitación, ya que de conformidad con el informe técnico emitido, dichas mercantiles no han justificado adecuadamente sus ofertas calificadas como anormalmente bajas.

**TERCERO.- Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	74,92
2º	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	74,03
3º	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.	64,68
4º	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	55,93
5º	FORUM SAN PATRICIO	54,02
6º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	51,82
7º	CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.	48,37
8º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L	47,51
9º	CROUS EXPERT SL	43,53
10º	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	38,72
11º	CONSTRUCCIONES JM GAS S.L.	37,22
12º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	35,43
13º	CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	34,89
14º	BAROSPORT Y CONTRATAS	31,36
15º	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.	28,72
16º	IBARRA LORCA SL	28,03
17º	URDINTER INFRAESTRUCTURAS, S.L.	24,50
18º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	16,87
19º	INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL	16,06

**SEGUNDO.- Requerir** a la mercantil **TRISASOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** con CIF: B73622821, con domicilio en Vereda de los Agostos-Carril de los Nicolases nº 2 de Alquerías (MURCIA) C.P. 30580, e-mail a efectos de notificación electrónica [info@trisacor.com](mailto:info@trisacor.com) para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- a) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por un importe de 3.624,95 € (Tres mil seiscientos veinticuatro euros con noventa y cinco céntimos de euro).
- b) Declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.
- c) Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

- d) Fotocopia compulsada de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, por un importe igual o superior a 300.000,00 €.

**CUARTO.- Notificar**, a través de la Plataforma de contratación del Estado, la exclusión de este procedimiento a CANRODA, S.L., INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L, WONDERGRASS, MOBYPARK, S.L. Y LUDOMAQUINA, S.L., a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Notificar**, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**SEXTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ACEPTAR SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADA AL SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINO, CURSO 2020-2021, Y APROBAR PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PRIVADA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Según Decreto 38/2020 de 4 de junio de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicado en el BORM 133 de fecha 11 de junio de 2020, se concede a este Ayuntamiento de Alhama de Murcia una subvención directa, en caso de su aceptación, por importe de 17.364 €, para la prestación del Servicio de Conciliación denominado: Servicio de Proximidad Matutino en los colegios públicos de Alhama de Murcia (apertura de los centros a las 7:30 h.) y durante el periodo del 7 de septiembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención directa concedida y destinarla a sufragar los gastos del contrato para la gestión del Servicio de Proximidad Matutino durante el periodo del 7 de septiembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto y presupuesto desglosado del programa para dicho periodo.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y FESTIVAS, EN BARRIOS DE ALHAMA DE MURCIA 2020.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes,

asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería de fecha 12 de junio de 2020 en relación a las solicitudes revisadas (21) para dicho programa del 4 al 12 de junio de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia. Además se incluye un suplemento de un expediente ya aprobado al que le corresponde una cantidad superior a la que se le concedió en principio.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Ferro agro Gimena 88 S.L. con CIF B-73823734  
Avda. Juan Carlos I nº 65 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 770 €  
IBAN: ES78 – 2100 – 4077 – 6122 – 0010 - 5501
  
- D. Andrés Guillermo Díaz Rosa con NIF .....
  
- C/ Méndez Núñez nº 8 - bajo de Alhama de Murcia,  
  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES41- 0049 – 3269 – 8122 – 9469 - 1977
  
- Dña. M<sup>a</sup> José Mena García con NIF .....



- |  |       |
|--|-------|
| C/ Alfonso X El Sabio nº 31 de Alhama de Murcia      |       |
| Total de importe estimado para subvención            | 500 € |
| IBAN: ES67 – 0182 – 3204 – 1101 – 0150 – 1319        |       |
| • Kinsy e Hijos S.L. con CIF B-73911596              |       |
| C/ Menéndez y Pelayo nº 20 de Alhama de Murcia       |       |
| Total de importe estimado para subvención            | 600 € |
| IBAN: ES49 – 0182- 3204 – 1502 – 0155 – 0060         |       |
| • Animunis World, S.L. con NIF B-73905499            |       |
| C/ Totana nº 1 de Alhama de Murcia                   |       |
| Total de importe estimado para subvención            | 770 € |
| IBAN: ES51 – 2100 – 4020 – 8122 – 0013 - 2020        |       |
| • Dña. Teresa de Jesús Gallegos Zhigue con NIE ..... |       |
| Avda. Ginés Campos nº 2 de Alhama de Murcia          |       |
| Total de importe estimado para subvención            | 670 € |
| IBAN: ES65 – 2100 – 4077 – 6522 – 0012 – 2718        |       |
| • Dña. Trinidad Lledó Rodríguez con NIF .....        |       |
| C/ Rambla Don Diego s/n de Alhama de Murcia          |       |
| Total de importe estimado para subvención            | 570 € |
| IBAN: ES80 – 0081 – 1162 – 3300 – 0652 – 9260        |       |
| • D. Jesús Sánchez Chuecos con NIF .....             |       |
| C/ Rambla Don Diego nº 4 de Alhama de Murcia         |       |
| Total de importe estimado para subvención            | 500 € |
| IBAN: ES59 – 0182 – 3204 – 1302 – 0153 – 8338        |       |
| • Dña. Josefa Hermosilla Cerón con NIF .....         |       |
| C/ Hospicio s/n de Alhama de Murcia                  |       |
| Total de importe estimado para subvención            | 525 € |

IBAN: ES06 – 2038 – 3144 – 3360 – 0004 – 8701

- Dña. Inmaculada Rubio Fuertes con NIF .....

C/ Sánchez Vivancos nº 7 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 600 €

IBAN: ES69 – 0081 – 1162 – 3600 – 0103 - 9305
  
- Dña. M<sup>a</sup> Concepción Castejón Hernández con NIF .....

C/ La Feria nº 2 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €

IBAN: ES87 – 0081 – 1162 – 3800 – 0103 – 8010
  
- Dña. M<sup>a</sup> Elena Marín Cánovas con NIF .....

C/ Miguel Servet nº 14 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €

IBAN: ES26 – 2038 – 3040 – 1760 – 0022 – 6209
  
- D. Serafín José Lanz Álvarez con NIE .....

Pza. de las Américas bajo 13 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 1.120 €

IBAN: ES16 – 0081 – 1162 – 3900 – 0129 - 4737
  
- D. José Tomás Fernández con NIF .....

Avda. Ginés Campos nº 17 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 920 €

IBAN: ES13 – 2038 – 3144 – 3460 – 0004 – 5713
  
- Servicar Motor S.L. con CIF B-73343485

Avda. Ginés Campos nº 97 bajo de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 700 €

IBAN: ES34 – 0182 – 3204 – 1102 – 0153 – 7625
  
- Dña. M<sup>a</sup> José Mata Montalbán con NIF .....

Avda. Juan Carlos I nº 42 bajo de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES10 – 0182 – 3204 – 1502 – 0157 – 2587	500 €
• D. José Sánchez Hernández con NIF ..... C/ General Vidal Abarca s/n de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES26 – 0081 – 1162 – 3000 – 0104 – 2507	770 €
• Dña. Leonarda Cánovas Lucas con NIF ..... C/ Pablo Casals nº 16 de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES70 – 3058 – 0202 – 0628 – 1006 – 3468	700 €
• D. Sebastián Muñoz Marín con NIF ..... Avda. Juan Carlos I s/n de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES80 – 2038 – 3040 – 1860 – 0001 – 9113	500 €
• Dña. Águeda M <sup>a</sup> Orcajada López con NIF ..... Pza. Américas nº 1 - bajo de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES71 – 2038 – 3144 – 3860 – 0007 – 5707	500 €
• Dña. Manuela González Romera con NIF ..... C/ Uruguay s/n de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES25 – 2038 – 3144 – 3260 – 0001 – 3391	500 €
• Dña. Agustina Rodríguez Martínez con NIF ..... C/ Los Pasos nº 23 de Alhama de Murcia Total incremento importe estimado de subvención IBAN: ES87 – 3058 – 0202 – 0027 – 2002 – 3206	100 €

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE APROBAR TEXTO BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS PARA EL PROYECTO CAM-ON!.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio en la que se dice: En el artículo 25 punto 1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), indica que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.

Con el fin de paliar en la medida posible las importantes pérdidas sufridas por

el sector del comercio minorista como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia ha puesto en marcha un proyecto denominado CamON! que persigue proporcionar a los pequeños comercios y establecimientos minoristas una herramienta con la que reactivar sus ventas, a la vez que se aporta una ayuda a las familias para realizar sus compras. El proyecto pretende incentivar el consumo en un momento de crisis económica y social, dotar de liquidez a los pequeños establecimientos dando salida a su stock acumulado durante el periodo de confinamiento y consiguiendo fondos para reiniciar su ciclo de explotación, así como concienciar a la población del carácter social que tienen sus compras y de la trascendencia de realizar una parte importante de las mismas en negocios de su entorno más cercano. El proyecto consiste en la emisión por parte de la Cámara de Comercio de Murcia de una serie de Bonos por un precio de 15€ cada uno y canjeables por compras por valor de 25€ en los establecimientos comerciales que se adhieran a la iniciativa. La parte restante de cada bono (10€) se financia a través de aportaciones realizadas a título gratuito y de forma mancomunada por la propia Cámara de Comercio, por empresas pertenecientes a su demarcación territorial y por otras entidades públicas y privadas, asumiendo la Cámara las tareas de coordinación y gestión de todo el proceso durante el periodo en que estuviera vigente la acción, así como la custodia y canalización de los fondos aportados hacia sus destinatarios últimos: los comercios y establecimientos minoristas que se hayan adherido a la iniciativa.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia entiende que el proyecto CamON! desarrollado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, descrito en el apartado anterior, es de interés general para el conjunto de la comunidad, y particularmente para los pequeños comercios y establecimientos minoristas del municipio, toda vez que supondrá un impulso para reactivar su actividad en el marco de la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, contribuyendo a incentivar y fortalecer el tejido empresarial como verdadero motor impulsor de la economía local.

Es por ello que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el fin de restaurar la situación económica de las empresas de comercio locales, ha decidido adherirse al proyecto CamON! Promovido por la Cámara de Comercio de Murcia mediante la firma de un Convenio de colaboración.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto borrador y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en las condiciones establecidas en el borrador, que se adjunta como Anexo I, y en el que se incluye una aportación de 12.000 € (doce mil euros) por parte del Ayuntamiento. Dicho pago se realizará con carácter previo a la justificación.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. En ese momento se entenderá consumado.

**TERCERO.-** Notificar a la Entidad interesada a los efectos de suscripción del Convenio y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** La validez y eficacia de este Convenio se supedita a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y a que sea aprobado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la formalización del Convenio.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE DENEGACIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de solicitantes para su DENEGACIÓN.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería de fecha 11 de junio de 2020 en relación a las solicitudes revisadas hasta el día 11 de junio de 2020, se observa que algunas de ellas no cumplen los requisitos establecidos en las bases de las ayudas, por diferentes motivos.

Dichas solicitudes, **deben ser denegadas por no cumplir las bases**, teniendo en cuenta que según el punto 2. Objeto de la subvención “Constituye el objeto de subvención, la realización de una actividad económica en un local del área de comercio y/o hostelería que se especifican en el Anexo I en el municipio de Alhama de Murcia, que se haya visto afectada de forma total o parcial, por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por *Real Decreto 465/2020* de 17 de marzo y sus modificaciones.” Así como el punto 3. Beneficiarios, donde se especifican los epígrafes de IAE en los que debe estar dada de alta la empresa para poder optar a las ayudas.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello , tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes solicitantes:

- Expte. 2020058 - Tourist Lagove S.L. con CIF B-30416085, titular del establecimiento denominado Hospedería Bajo El Cejo situado en Diputación El Berro de Alhama de Murcia,
- Expte. N° 2020148 - D. Francisco José Cánovas Balsas con NIF ....., titular del establecimiento denominado Automóviles Chumillas situado en Avda. Ginés Campos n° 50 de Alhama de Murcia,
- Expte. N° 2020165 – Ana Belén Martínez García y otras S.C. con CIF J-73334914, titular del establecimiento denominado Automoción Mara situado en Avda. Ginés Campos n° 89 de Alhama de Murcia,
- Expte. N° 2020151 – Dña. Inmaculada Espadas Melgarejo con NIF ....., titular del establecimiento denominado Caminito a la Boca situado en C/ Perú n° 10 – local 5 de Alhama de Murcia,

- Expte. N° 2020174 – D. Andrés Mendoza Jiménez con NIF ....., titular del establecimiento denominado La Granja situado en C/ Don Pelayo n° 20 de Alhama de Murcia,

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN RED AGROECONATURA PARA USO DE INSTALACIONES Y TERRENO RÚSTICO MUNICIPALES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Empleo, en la que se dice: A la vista de la solicitud presentada en el Registro de este Ayuntamiento por la Asociación Red Agroconatura 2020, en fecha 4 de marzo de 2020, de suscripción de Convenio de Colaboración para obtener autorización de uso de la Casa de la Cultura de El Berro, del terreno rústico Polígono 2 parcela 332 y otras instalaciones municipales ubicadas en este pedanía cuyo uso pudiera ser necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación,

Dado que en los estatutos de la Asociación se recogen para el cumplimiento de sus fines, entre otras, las acciones:

-Organizar y gestionar actividades formativas propias o de otras entidades públicas o privadas mediante la realización de seminarios, jornadas, ciclos de conferencias, sesiones de estudio y cursos monográficos o generales.

-Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.

Dado que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es propietario de las instalaciones solicitadas, y que desde el área de Empleo y Desarrollo Local, una vez informadas y consultadas las Concejalías de Pedanías, Agricultura, Medio Ambiente, Cultura, Calidad Urbana e Infraestructuras y Servicios Públicos, se considera de interés la realización de acciones de dinamización y colaboración con los vecinos y agricultores de las pedanías del municipio, fomentando y participando activamente en la reactivación



social y económica, especialmente en aquellas que están afectadas por el despoblamiento, como es el caso de El Berro, facilitando las instalaciones municipales que permitan **la realización de acciones formativas** y de la parcela municipal antes referenciada para el **depósito y triturado de restos de podas de los cultivos**, entre otras actuaciones que se puedan programar posteriormente, y a la vista del informe emitido por la Agente de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la solicitud y suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Red Agroconatura 2020, para tener disponibilidad de uso de instalaciones y terreno rústico municipal para la realización de las actividades de la Asociación. Cuyo texto borrador se acompaña como ANEXO.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Asociación Red Agroconatura 2020, y comunicar al área de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos, y expresamente para la suscripción de este Convenio.

**i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUX.ADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DEPURACIÓN BASE DE DATOS Y GESTIÓN BAJAS DE OFICIO.”-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Depuración Base de Datos y Gestión Bajas de Oficio”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Depuración Base de Datos y Gestión Bajas de Oficio”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 379,27; Escala: Administración General;

Subescala: Auxiliar.

**SEGUNDO.-** Ofertar este nombramiento al/la candidatos/as correspondientes de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

**TERCERO.-** Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

**j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUX.ADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RECONSTRUCCIÓN DOCUMENTAL DEL REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DOCUMENTAL.”-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Reconstrucción documental del registro de entrada/salida documental”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Reconstrucción documental del registro de entrada/salida documental”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 379,27; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

**SEGUNDO.-** Ofertar este nombramiento al/la candidatos/as correspondientes de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

**TERCERO.-** Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

**k) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA**

**ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADILLO SEMANAL DE VERANO EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Comercio, en la que se dice: Por decreto de Alcaldía nº 2.680 de 11 de julio de 2019 se adjudicó la concesión demanial de uso privativo de dominio público para la organización y gestión de mercadillo semanal de verano en la urbanización Condado de Alhama (2/2018/SEC\_PAT) a la mercantil Mercados Arlekin, S.L. con CIF B-73635666 y se formalizó contrato con fecha 12 de julio de 2019.

Con posterioridad esta mercantil comenzó a incumplir las condiciones ofertadas en la licitación dando lugar a problemas de salubridad y seguridad en el mercadillo. Siendo requerido en varias ocasiones para que procediese a cumplir lo ofertado y no recibiendo respuesta de la mercantil, se inició expediente de resolución de contrato por incumplimiento que finalizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020.

Existiendo un claro interés de este Ayuntamiento en prestar este servicio a la urbanización de Condado de Alhama y visto el escrito de aceptación del otro licitador para que se le otorgue la concesión presentado con fecha 12 de junio de 2020 y registro de entrada nº 4193.

Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR** para la concesión demanial de uso privativo de dominio público para la organización y gestión de mercadillo semanal de verano en la urbanización Condado de Alhama (2/2018/SEC\_PAT), a la mercantil JOSÉ ANTONIO SARRIAS LOZANO, con CIF: : ..... y domicilio en ..... Santomera (Murcia) y correo electrónico [jaslmurcia@gmail.com](mailto:jaslmurcia@gmail.com).

**SEGUNDO.- REQUERIR**, a la mercantil José Antonio Sarrias Lozano, con CIF: : ..... para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la siguiente documentación justificativa, en el caso de no haber sido presentada con anterioridad, para proceder a la adjudicación del contrato:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

b) Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

c) Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

d) En su caso, las empresas licitadoras podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

e) En el caso de que la inscripción sea en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

f) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera (póliza de seguro y recibo pagado) y solvencia técnica (I.A.E. acreditativo de la actividad y pago o declaración de no estar obligado al pago), de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero.

g) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por cuantía de 4.220,00 €.

h) Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si el licitador no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, toda la documentación requerida en esta Cláusula, se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades establecidas en el art. 150.2 de la LCSP.

La presentación del certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que justifique la solvencia económico financiera, pero no exime de presentación de documentación que acredite la solvencia técnica que se exige en este pliego. Así mismo, deberá presentar los certificados de estar en alta y al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.-** NOTIFICAR a la mercantil JOSE ANTONIO SARRIAS LOZANO y comunicar a Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.